

**ACUERDO DE AYUDA A LA FORMACIÓN**

Las partes abajo firmantes acuerdan:

C22/007

Este acuerdo de ayuda a la formación (**Acuerdo**) Incorpora Anexos adjuntos y cualquier otro documento incorporado expresamente por referencia

**Importe de la ayuda:** 500 € a pagar de acuerdo con los plazos establecidos en el Anexo I.

**Evento educativo:** I JORNADA DE SIMULACIÓN OBSTÉTRICA – 4 y 5 marzo 2022, Hospital Virgen de las Nieves, Granada.

	Para Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental Alejandro Otero (FIBAO) <b>(Beneficiario de la colaboración)</b>	Para Smith & Nephew SAU <b>(Smith &amp; Nephew)</b>
<b>Partes:</b>	Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental Alejandro Otero (FIBAO)  Av. de Madrid, 15 18012 Granada, España	Smith & Nephew SAU  C/ Fructuos Gelabert 2-4 08970 Sant Joan Despi
	_____ D <sup>a</sup> . [REDACTED] Directora-Gerente de FIBAO Fecha:	_____ [REDACTED] Medical Education Director EMEA Fecha:
	Sección de Obstetricia y Ginecología  D. [REDACTED] Jefe de Servicio del Hospital Universitario Virgen de las Nieves Fecha:	
<b>Dirección para notificaciones:</b> Cualquier notificación referente a este acuerdo debe ser dirigida a:		
<b>En mano o por correo postal</b>	FIBAO Avda. Madrid, 15, 2ª planta, 18012,Granada  A la Atención de: [REDACTED]	Smith & Nephew SAU Fructuos Gelabert 2-4 08970 Sant Joan Despi  A la Atención de: [REDACTED]
<b>Por Email</b>	[REDACTED]	[REDACTED]

## ACUERDO DE AYUDA A LA FORMACIÓN

### ANTECEDENTES/REFERENCIAS

- (A) Smith & Nephew y sus colaboradores están comprometidos con la investigación, el desarrollo, la fabricación, la puesta en el mercado y la venta de tecnologías médicas;
- (B) Smith & Nephew se compromete a apoyar la educación médica independiente y regularmente concede ayudas a la formación vía financiación económica, con producto de Smith&Nephew o de terceros u otro tipo de colaboraciones con sociedades médicas con el fin de promover la educación médica de su personal sanitario, pacientes y/o la publicación de estudios clínicos, científicos y/o sanitarios relevantes para las áreas terapéuticas en las que Smith & Nephew está interesada y/o es participe.
- (C) El beneficiario de la ayuda a la formación es una Fundación que presentó una solicitud de ayuda a la formación a Smith & Nephew;
- (D) Smith & Nephew ha revisado la solicitud de ayuda a la formación y ha decidido dar soporte al solicitante de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

#### 1. Objetivo de la Ayuda.

- 1.1. Smith & Nephew ofrece al beneficiario de la ayuda a la formación para colaborar con Eventos organizados por Terceros y Becas especificada en la cláusula 2 (La **Ayuda**). La Ayuda se concede con el fin de apoyar la educación médica independiente y de acuerdo con los códigos éticos de Fenin y *MedTech* y todas las leyes, regulaciones y códigos de conducta específicos que apliquen en el país de referencia.
- 1.2. Smith & Nephew acuerda que la Ayuda se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente (el **Programa**):
  - 1.2.1. Soporte económico de 500 € en concepto de gastos organizativos de la I JORNADA DE SIMULACIÓN OBSTÉTRICA de la UGC de Obstetricia y Ginecología del Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Dicha colaboración se destinará a los siguientes conceptos:
    - Gastos de dietas
    - Transporte
    - Hotel
    - Honorarios docentes
    - La colaboración de Smith & Nephew se destinará a la correcta ejecución de las jornadas, así como de las necesidades que pudieran surgir dentro de las líneas de investigación y formación de la UGC de Análisis Clínicos
- 1.3. Las Partes acuerdan que todos y cada uno de los contenidos del Programa tienen únicamente fines científicos y educativos y que no promueve ningún producto o servicio de Smith & Nephew directa o indirectamente.
- 1.4. La Ayuda no se utilizará para:
  - 1.4.1. Promoción directa o indirecta de productos o servicios médicos de Smith & Nephew;
  - 1.4.2. El uso no autorizado de cualquier producto;
  - 1.4.3. El pago por parte del beneficiario de la colaboración de cuotas de exposición para promoción y servicios.
  - 1.4.4. Soporte a programas de caridad; o
  - 1.4.5. Pago a otras organizaciones por la compra de equipos, software y materiales educativos sin fines médicos.
- 1.5. El Beneficiario de la Ayuda puede utilizar la colaboración para el programa arriba descrito. Cualquier otro uso de la Ayuda debe ser aprobado previamente y por escrito por Smith & Nephew. Si parte de la Ayuda no se utiliza debe ser reembolsada a Smith & Nephew durante el mes (1) siguiente a la finalización del Programa.

## 2. La Ayuda

- 2.1. Sujeto a las disposiciones de este Acuerdo, Smith & Nephew pagará a la orden del Beneficiario de la Ayuda, la suma de quinientos euros (500 €) para apoyar al Beneficiario de la Ayuda como se establece en la cláusula 1 y la previsión de Pago (Anexo I). De la aportación total destinada a la actividad, la Fundación detraerá en el momento del cobro el 15% en concepto de costes indirectos (Overhead), según la estipulación séptima, apartado 5.1 del Convenio con fecha 29 de junio de 2020 entre el Servicio andaluz de Salud y la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del SSPA. Se entiende que la Ayuda será la cantidad final e incluirá todos los conceptos (excepto IVA) y Smith & Nephew no estará obligada a pagar ninguna compensación adicional u honorario bajo este Acuerdo.
- 2.2. El pago se hará al Beneficiario de la Ayuda dentro de los treinta (30) días de la firma de este Acuerdo por ambas Partes en la siguiente cuenta del Beneficiario de la Ayuda:

Propietario de la cuenta: Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental Alejandro Otero (FIBAO)  
Banco: [REDACTED]  
Número de cuenta: [REDACTED]  
Código Banco: [REDACTED]  
SWIFT: [REDACTED]  
IBAN: [REDACTED]

## 3. Ética y Cumplimiento.

- 3.1. El Beneficiario de la Ayuda se asegurará de que todo uso de los fondos de la misma:
  - 3.1.1. cumplan con los Códigos éticos de Fenin y *Medtech*, incluidos en el sistema de validación de eventos (SVE) y en el *Ethical MedTech Conference Vetting System (CVS)* y todas las leyes locales pertinentes, reglamentos y códigos de conducta de la industria; y
  - 3.1.2. cumplan con los requisitos de divulgación aplicables de la Ayuda, así como con cualquier otro beneficiario de los fondos de la Ayuda a cualquier organismo profesional, institución u agencia gubernamental que requiera dicha divulgación
- 3.2. Cuando sea aplicable, un Evento Educativo Organizado por Terceros (el **Evento**) debe ser aprobado por el **SVE ó CVS** antes de que cualquier parte de la Ayuda se use para apoyar la asistencia al Evento y no se pagará ningún monto hasta que el Evento haya sido aprobado por el sistema de validación correspondiente. El Beneficiario se compromete a presentar el Evento, especificado en el Programa para la evaluación bajo el SVE/CVS.
- 3.3. Las Partes acuerdan específicamente que la provisión de la Ayuda no está implícita o explícitamente vinculada a un acuerdo para que el Beneficiario compre, arrende, recomiende, prescriba, utilice, suministre o adquiera los productos o servicios de Smith & Nephew, o usada como recompensa de compras pasadas, usos, recomendaciones de pedidos o referencias.

## 4. Selección independiente.

- 4.1. Smith & Nephew no participará de ninguna manera en la selección de los Profesionales de la Salud que se beneficiarán de la Ayuda. Por ejemplo, cuando la Ayuda se proporciona con el propósito de apoyar la asistencia de los profesionales de la salud a eventos educativos organizados por terceros, el beneficiario de la subvención será el único responsable de la selección de los participantes.
- 4.2. Cuando el Beneficiario de la Subvención sea el organizador del Evento Educativo Organizado por Terceros, el Receptor de la Beca, así como el jefe de servicio del Centro serán los responsables de (i) el contenido del programa; (ii) la selección de oradores, moderadores y / o directores, que presenten durante un Evento Educativo Organizado por Terceros (los **ponentes**); y (iii) el pago de honorarios de los ponentes, si hay alguno. Smith & Nephew no tendrá ninguna participación detallada en la determinación del contenido del programa educativo para la selección de los ponentes. Si se le pide expresamente que lo haga, Smith & Nephew puede recomendar ponentes o comentar sobre el programa.

## **5. Derechos de revisión y verificación.**

- 5.1. A solicitud de Smith & Nephew, el Beneficiario de la Ayuda proporcionará a Smith & Nephew un informe de seguimiento sobre el uso de la misma y / o documentación adecuada (por ejemplo, copias de los documentos de reserva, copias de los billetes originales) verificando que la Ayuda ha sido utilizada en conformidad con los términos y condiciones de este Acuerdo.
- 5.2. Sujeto a las leyes aplicables y / o a las obligaciones de regulación interna, impuestos o auditoría que Smith & Nephew pueda tener que cumplir, el Beneficiario de la Ayuda acepta que Smith & Nephew pueda, el mismo o a través de un tercero independiente, realizar revisiones puntuales en cualquier momento con el fin de verificar que la Ayuda haya sido utilizada de acuerdo a los términos y condiciones de este Acuerdo. Los representantes de Smith & Nephew que lleven a cabo dichas revisiones deberán recibir acceso completo por parte del Beneficiario de la Ayuda a toda la información, premisas y empleados según lo requiera Smith & Nephew para este propósito. El Beneficiario de la Ayuda deberá cumplir con todas las solicitudes, instrucciones y requisitos de monitoreo razonables de Smith & Nephew y deberá cooperar en general con Smith & Nephew en dichas revisiones. Smith & Nephew proporcionará al Beneficiario de la Ayuda por lo menos catorce (14) días de aviso de cualquier revisión que planea realizar bajo este Acuerdo.

## **6. Terminación.**

- 6.1. Smith & Nephew tendrá el derecho de rescindir el presente Acuerdo con efecto inmediato en cualquier momento mediante notificación por escrito cuando:
  - 6.1.1. un incumplimiento material por parte del Beneficiario de la Ayuda que no es resuelto dentro de los treinta (30) días después de recibir una notificación de incumplimiento por escrito de Smith & Nephew.
  - 6.1.2. el Evento bajo el Programa no es aprobado a través del SVE ó CVS o cualquier aprobación es retirada posteriormente; o
  - 6.1.3. el Evento bajo el Programa ha sido cancelado. En ese caso, los fondos no pagados de la subvención ya no serán pagaderos.
- 6.2. En el caso de que este Acuerdo sea terminado, cualquier fondo de Ayuda no pagado ya no será debido y el Beneficiario de la Ayuda devolverá inmediatamente cualquier monto ya pagado a menos que pueda demostrar que ya se han incurrido en gastos razonables y legítimos utilizando la cantidad ya pagada. Para evitar dudas, los vuelos o estancias, etc. que se hayan reservado y no puedan ser cancelados y / o reembolsados no deben ser utilizados. Si los gastos que ya se han incurrido utilizando la cantidad ya pagada pueden ser reembolsados, el Beneficiario deberá devolver inmediatamente la cantidad correspondiente a Smith & Nephew.

## **7. Varios.**

- 7.1. El presente Acuerdo y sus Anexos contienen todo el acuerdo y entendimiento entre las Partes con respecto al objeto del mismo y reemplaza todos los acuerdos o entendimientos anteriores, escritos u orales, con respecto al mismo tema aún en vigor entre las Partes.
- 7.2. Este Acuerdo no podrá ser enmendado o modificado excepto por un acuerdo escrito firmado en nombre de cada una de las Partes.
- 7.3. El Beneficiario de la Ayuda no cederá, transferirá o de otra manera dispondrá de ninguno de sus derechos, deberes u obligaciones sin el previo consentimiento por escrito de Smith & Nephew.
- 7.4. Este Acuerdo se interpretará de acuerdo con las leyes de España. Cualquier controversia, si no se resuelve amistosamente, se someterá a los tribunales de Granada.

## **ANEXO I: PROGRAMACIÓN DE PAGO**

El pago se hará al Beneficiario de la Ayuda dentro de los treinta (30) días de la firma de este Acuerdo por ambas Partes